



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

A C T A

En la ciudad de BUENOS AIRES, durante los días 6, 7 y 8 del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno, convocadas por los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY se reunieron en la sede del Ministerio de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la NACION, las Delegaciones de ambos países, bajo las respectivas presidencias del Ingeniero Luis J. FERNANDEZ ALONSO, Director Nacional de TRANSPORTES TERRESTRES y Coronel Juan E. EVIA, Director Nacional de TRANSPORTE, para considerar el temario que se detalla seguidamente:

La nómina de los Delegados y Observadores que concurrieron al expresado evento, figuran como Anexo I de la presente Acta.

TEMARIO

I. PASAJEROS.

- 1 - Solicitudes de líneas: SALTO-BUENOS AIRES, CARMELO-BUENOS AIRES, RIVERA-BUENOS AIRES, SALTO-CONCORDIA, MONTEVIDEO-ROSARIO, MONTEVIDEO-MENDOZA.
- 2 - Tráfico bilateral MONTEVIDEO-SANTIAGO en tránsito por territorio argentino,
- 3 - Línea MONTEVIDEO-BUENOS AIRES: Ajuste de aspectos operativos y determinación de parque móvil y frecuencias definitivas. Prolongación a PUNTA DEL ESTE en temporada de verano.
- 4 - LA FALDA-MONTEVIDEO: Revisión aspectos operativos parque móvil.
- 5 - Revisión de frecuencias de los servicios fronterizos.
- 6 - Tarifas: Régimen tarifario de los servicios y mecanismo de ajuste.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

II. CARGAS.

- 1 - Adecuación de los cupos de capacidad transportativa.
- 2 - Fleteros: Término de duración de sus permisos.
- 3 - Establecimiento de servicios con permisos regulares de empresas argentinas y uruguayas en tránsito por uno de los dos países.
- 4 - Participación del país transitado en el tráfico en tránsito por su territorio.

III. VARIOS.

- 1 - Seguros.
- 2 - Aspectos aduaneros (Garantías) caución.
- 3 - Tramitaciones.
- 4 - Contralor económico-financiero de las empresas.
- 5 - Tributos relativos al transporte.
- 6 - Doble imposición.
- 7 - Asuntos Migratorios.
- 8 - Viajes ocasionales de servicios de autotransporte para turismo internacional.

Luego de un exhaustivo análisis de los temas que conforman el temario, se adoptaron las siguientes decisiones:

I. TRANSPORTE DE PASAJEROS.

1. Solicitudes de líneas:

1.1. SALTO-BUENOS AIRES.

La Delegación Uruguaya propuso el establecimiento de una línea entre SALTO y BUENOS AIRES pasando por PAYSAN DU, FRAY BENTOS, PUENTE INTERNACIONAL GRAL. SAN MARTIN, GUALEGUAYCHU y ZARATE, con una frecuencia semanal.

La Delegación Argentina efectuó la siguiente propuesta dentro del espíritu del Convenio de Transporte Internacional Terrestre: prolongar hasta SALTO una línea argentina con cabecera en CONCORDIA proveniente de BUENOS AIRES y como reciprocidad, prolongar hasta CONCORDIA



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

una línea Uruguaya proveniente de MONTEVIDEO con terminal en SALTO.

Ello con carácter experimental y provisional a efectos de recoger los antecedentes sobre tráficos que permitan una solución definitiva.

La Delegación Uruguaya consideró que la propuesta Argentina introduce nuevos elementos de juicio, que exceden a la línea solicitada y propuso a su vez como forma de equilibrar el tráfico entre ambos países, que la empresa Uruguaya cumpla el servicio por el itinerario propuesto inicialmente, en tanto que la empresa Argentina lo cumpliría por el itinerario ya expresado, BUENOS AIRES-CONCORDIA-SALTO.

En consecuencia, ambas Delegaciones acordaron profundizar los estudios al respecto e intercambiar los antecedentes y elementos de juicio sobre el particular a efectos de poder resolver en definitiva, dentro de un plazo prudencial, destacando la Delegación Argentina que tomará el tema con el interés que merece, dado la viabilidad que en principio se observa.

1.2. CARMELO-BUENOS AIRES.

La Delegación Uruguaya propuso el establecimiento de una línea entre CARMELO y BUENOS AIRES, pasando por MERCEDES-FRAY BENTOS-PUENTE GRAL. SAN MARTIN y ZARATE. La Delegación Argentina manifestó que no considera viable a esta vinculación como servicios de transporte carretero por cuanto se trata de una línea netamente fluvial como ya se está operando.

1.3. RIVERA-BUENOS AIRES.

La Delegación Uruguaya propuso el establecimiento de un servicio internacional cuyo itinerario sería RIVERA PAYSANDU, PUENTE GRAL. ARTIGAS, CONCEPCION DEL URUGUAY GUALEGUAYCHU, BUENOS AIRES, con DOS (2) servicios semanales.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

La Delegación Argentina propuso que a efectos de reunir elementos de juicio que avalen la propuesta uruguaya se prolongue la línea RIVERA-PAYSANDU hasta la ciudad de COLON donde se efectuaría una combinación de servicios con una línea Argentina que vincule COLON con BUENOS AIRES o prolongar la línea BUENOS AIRES-COLON hasta PAYSANDU con la misma finalidad. Ello con carácter experimental y provisional.

La Delegación Uruguaya entendió que la propuesta original con establecimiento de un servicio por cada bandera contempla plenamente el principio de reciprocidad, no así las dos variantes formuladas por la Delegación Argentina; la primera significa que la empresa Uruguaya oficiaría de fuente de alimentación con tráficos provenientes de BRASIL y de su propio territorio a las empresas Argentinas que realicen el tráfico BUENOS AIRES-COLON; en la segunda variante tampoco queda contemplado el mencionado principio, ya que sería exclusivamente una empresa Argentina la que efectuaría el tráfico PAYSANDU-BUENOS AIRES.

La Delegación Argentina manifestó que su propuesta ha tenido por objeto unicamente medir la demanda para vincular las terminales propuestas con un mínimo esfuerzo económico y operativo por parte de las empresas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Delegación Uruguaya ofreció el suministro de información estadística referente a dicho tráfico.

La Delegación Argentina recogió con beneplácito el ofrecimiento de la Delegación Uruguaya y en poder de los elementos ofrecidos efectuará la evaluación correspondiente para dar una contestación definitiva.

1.4. SALTO-CONCORDIA.

La Delegación Uruguaya reiteró la propuesta oportunamente efectuada de establecer una línea fronteriza de



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

autotransporte de pasajeros entre dichas localidades, con TRES (3) frecuencias diarias por país.

La Delegación Argentina manifestó que si bien comparte el establecimiento de esta línea considera que previo al acuerdo pertinente debería consultarse al nivel correspondiente, por cuanto existe un proyecto de reglamentación ferroviaria para la interconexión de la ferrovía de ambos países y se tiene conocimiento que podría establecerse una vinculación entre CONCORDIA y SALTO por este medio.

La Delegación Uruguaya comparte el criterio y se compromete a intercambiar en su oportunidad los resultados de las consultas.

Ambas Delegaciones acuerdan que de no surgir impedimentos de dichas consultas se establecería el mencionado servicio, conforme a lo propuesto por la Delegación Uruguaya.

1.5. MONTEVIDEO-ROSARIO.

La Delegación Uruguaya propuso el establecimiento de un servicio MONTEVIDEO-ROSARIO por el PUENTE GRAL. SAN MARTIN, GUALEGUAYCHU-ZARATE y ROSARIO, con dos frecuencias semanales con la alternativa de realizarlos por PAYSANDU-COLON-SANTA FE-ROSARIO, a través del PUENTE GRAL. ARTIGAS.

La Delegación Argentina propuso, considerando que el servicio LA FALDA-CORDOBA-MONTEVIDEO funciona con un bajo índice de ocupación-, hacer un desdoblamiento de parte de los mismos, tanto en verano como en invierno utilizando la ruta 9 desde CORDOBA a ROSARIO, AUTOPISTA ROSARIO-SANTA FE empalmando con su ruta.

La Delegación Uruguaya estimó que la propuesta Argentina merece un estudio al cual se abocará de inmediato a efectos de dar una respuesta vía télex en plazo no superior a los TREINTA (30) días en el entendido



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

que se apelaría a este recurso como vía experimental sin descartar la posibilidad de que subsista la propuesta de la línea MONTEVIDEO-ROSARIO.

- 1.6. La Delegación Uruguaya propuso el establecimiento de un servicio entre MONTEVIDEO y MENDOZA por las ciudades de FRAY BENTOS-PUENTE GRAL. SAN MARTIN-GUALEGUAY CHU-ZARATE- RIO CUARTO-SAN LUIS y MENDOZA con UNA (1) frecuencia semanal por país.

La Delegación Argentina tomó debida nota de la propuesta y se comprometió a efectuar el estudio correspondiente para poder dar una respuesta definitiva sobre el tema.

La Delegación Uruguaya a su vez se comprometió a remitir los elementos de juicio de que se dispone y que contribuirá a evaluar la demanda que justificaría el establecimiento de dicha línea.

2. Tráfico bilateral MONTEVIDEO-SANTIAGO DE CHILE en tránsito por territorio argentino.

La Delegación Uruguaya solicitó de las Autoridades Argentinas la autorización de tránsito correspondiente para el funcionamiento de la línea MONTEVIDEO-SANTIAGO oportunamente acordada con CHILE.

La Delegación Argentina prestó su conformidad para que una empresa uruguaya realice el referido servicio en tránsito y oportunamente otorgará el permiso complementario conforme los términos de los respectivos permisos otorgados por URUGUAY y CHILE. Todo ello de acuerdo a lo previsto por el Convenio de Transporte Internacional Terrestre.

3. Línea MONTEVIDEO-BUENOS AIRES. Ajuste de aspectos operativos y determinación del parque móvil y frecuencias definitivas. Prolongación a PUNTA DEL ESTE. Este en temporada de verano.

Sobre el particular y después de analizado lo solicitado por la Delegación Uruguaya en lo que respecta al estable-



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

cimiento de un servicio diurno, establecimiento de servicios diferenciales, la posibilidad del pasaje de vehículos vacíos por el paso COLONIA-PUERTO BUENOS AIRES y viceversa y la posibilidad del aumento del parque actual autorizado, como así también considerada la propuesta Argentina de prolongar los servicios BUENOS AIRES-MONTEVIDEO hasta la ciudad de PUNTA DEL ESTE durante la temporada de verano y habiéndose ponderado las estadísticas de movimiento de pasajeros a la fecha, ambas Delegaciones acordaron:

- a) Elevar a CATORCE (14) el número de frecuencias semanales en dichos servicios por bandera, con la finalidad de establecer un servicio diurno y uno nocturno diarios.
 - b) Estudiar la posibilidad del establecimiento de servicios diferenciales.
 - c) Autorizar el tránsito de vehículos vacíos por el paso COLONIA-PUERTO DE BUENOS AIRES y viceversa.
 - d) Autorizar a prolongar los servicios hasta PUNTA DEL ESTE durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de cada año y el 30 de abril del año subsiguiente.
 - e) Autorizar, a partir del 1° de diciembre próximo un aumento de los respectivos parques de hasta OCHO (8) vehículos por bandera.
4. LA FALDA-MONTEVIDEO: Revisión de aspectos operativos y parque móvil.

Después de una revisión de los aspectos operativos de las empresas que atienden esta línea y teniendo en cuenta que lo acordado con respecto a la línea MONTEVIDEO-ROSARIO, ambas Delegaciones acuerdan:

- a) Autorizar a que los servicios puedan ser fraccionados en la ciudad de CORDOBA conforme a un diagrama que deberán presentar las respectivas empresas y previa conformidad de la autoridad competente argentina, lo



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

que será comunicado oportunamente a las autoridades competentes de URUGUAY.

- b) Fijar en NUEVE (9) unidades por bandera el parque correspondiente.
 - c) Autorizar un parque de hasta DOCE (12) unidades en oportunidad de concretarse la propuesta argentina de desdoblamiento de parte de los servicios por ROSARIO.
5. Revisión de frecuencias de los servicios fronterizos.

Sobre el particular, ambas Delegaciones acordaron intercambiar información a efectos de resolver en definitiva sobre el número de frecuencias.

6. Tarifas: Régimen tarifario de los servicios y mecanismo de ajuste.

Analizado el tema, ambas Delegaciones acordaron poner en vigencia con carácter tentativo el procedimiento de reajuste, fijación y comunicación de las tarifas de acuerdo a la recomendación 1.28 (IX) aprobada por los Ministros de OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE de los países del CONO SUR en la IX Reunión y cuya copia se agrega como Anexo II de la presente Acta.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

II. CARGAS

1. Adecuación de los cupos de capacidad transportativa.

Sobre el particular la Delegación Uruguaya planteó una incrementación importante del cupo de capacidad transportativa vigente.

La Delegación Argentina hizo una exposición sobre la evolución de las exportaciones e importaciones de mercancías por carretera entre ambos países durante los últimos cinco años, comparativamente con la evolución experimentada por los cupos de capacidad transportativa de unidades propias que en la actualidad se han duplicado con respecto al año 1975, considerando también el aumento experimentado por la capacidad de unidades de terceros con lo que se ha llegado a triplicar la capacidad operativa.

Después de un análisis conjunto sobre el tema, la Delegación Argentina propuso la siguiente solución:

- a) No aumentar el cupo de capacidad transportativa fijada oportunamente en 5.000 toneladas por país.
- b) Separar del referido cupo a los vehículos refrigerados (siempre que se dediquen exclusivamente al transporte de mercaderías refrigeradas) y a aquellos de características especiales para cargas específicas cuyos tráficos serían atendidos mediante la autorización de viajes ocasionales, sin perjuicio de mantener vigentes los respectivos permisos u otorgar los que eventualmente se soliciten, hasta tanto se resuelva en definitiva, en función de la evolución de los tráficos.
- c) El remanente de capacidad que quedaría disponible en el cupo acordado, cada país los distribuiría de acuerdo con su política y normas internas.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

A esta altura de las deliberaciones la Delegación Uruguaya respondiendo a una posición conceptual insistió en que debería acordarse un aumento del cupo de capacidad transportativa para atender eventuales crecimientos de la demanda.

La Delegación Argentina igualmente animada de un espíritu de transacción ofreció incrementar la participación de fleteros llevándolos del 50% al 100%, con carácter transitorio, para atender situaciones de pico de demanda.

La Delegación Uruguaya aceptó los puntos propuestos por la Delegación Argentina, acordando ambas Delegaciones efectuar una revisión a la luz de los resultados de la aplicación de lo pactado en una reunión a realizarse en el primer cuatrimestre de 1982.

2. Fleteros: Término de duración de sus permisos.

Ambas Delegaciones acordaron fijar un plazo de SEIS (6) meses para la validez de los permisos que se otorguen a fleteros de empresas permisionarias.

Asimismo acordaron que las bajas o altas correspondientes se puedan hacer a los TRES (3) meses de su vigencia.

Al tratar este punto la Delegación Argentina sometió a estudio de la Delegación Uruguaya un modelo de certificado de identificación del vehículo fletero, que como Anexo III es parte integrante de la presente Acta.

De resolverse adoptar por parte de las autoridades del transporte uruguayo dicho formulario, se ratificaría la citada resolución vía télex.

3. Establecimiento de servicios con permisos regulares de em-



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

presas argentinas y uruguayas en tránsito por uno de los dos países.

Al analizar este punto se puso de manifiesto que con la modalidad en tránsito por uno de los dos países, se han venido realizando viajes ocasionales para efectuar tráfico entre los mismos y terceros países.

En consecuencia, ambas Delegaciones acordaron otorgar a los respectivos interesados los correspondientes permisos, dentro de las normas del Convenio de Transporte Internacional Terrestre para efectuar servicios con permisos regulares en tránsito por uno de los dos países.

Por otra parte, la Delegación Uruguaya solicitó que en los servicios en tránsito por territorio argentino, con destino y procedentes del PARAGUAY se puedan utilizar indistintamente los pasos de FRAY BENTOS-PUERTO UNZUE o PAYSANDU-COLON, así como también se autorice en esos servicios la entrada y salida de vehículos en lastre por el puente SAN IGNACIO DE LOYOLA sito en CLORINDA (Provincia de FORMOSA). Dicha propuesta la formuló a fin de mejorar la operatividad de los servicios en tránsito. Analizado el tema, ambas Delegaciones acordaron establecer la utilización de los pasos fronterizos de FRAY BENTOS-PUERTO UNZUE o PAYSANDU-COLON, indistintamente, para los servicios de que se trata, así como también, para el caso de las empresas que efectúen el tránsito antes mencionado, y que estén a su vez autorizadas para efectuar el tráfico bilateral entre ARGENTINA y URUGUAY, los ingresos o egresos en lastre podrán efectuarlos por el Puente SAN IGNACIO DE LOYOLA.

La Delegación Uruguaya se comprometió a resolver, como reciprocidad, casos análogos que se plantean a empresas argentinas dentro de su territorio.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

4. Participación del país transitado en el tráfico en tránsito por su territorio.

Analizado este punto, ambas Delegaciones acordaron, que dentro de los términos del Artículo 7º del Anexo II del Convenio de Transporte Internacional Terrestre se autorice la participación de las empresas argentinas o uruguayas, según sea el caso, en los servicios en tránsito para atender los tráficos bilaterales previstos en el inc. b) y c) del Artículo 2º del referido Convenio. Todo ello en un todo de acuerdo con lo resuelto en el punto anterior.

Por otra parte, también acordaron que para los casos de empresas que estén autorizadas conforme lo resuelto en el punto 3. y quieran efectuar combinaciones con otros modos para completar el transporte en tránsito para terceros países, se resolverá en cada caso, previa solicitud de la Autoridad de Aplicación correspondiente, dado la conveniencia de facilitar este tipo de transporte aún no reglamentado.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

III - VARIOS

Con respecto a los puntos 1, 2 y 7 de este apartado, ambas Delegaciones ratifican lo actuado por las Subcomisiones de Seguros, Aspectos Aduaneros y Asuntos Migratorios respectivamente que figuran como Anexos Nos. IV, V y VI de la presente Acta.

3. Tramitaciones:

3.1. Vigencia de los poderes de los representantes de empresas.

Sobre el particular la Delegación Uruguaya planteó el problema que presenta a las empresas de su país la exigencia de la autoridad argentina de renovar anualmente los poderes otorgados a los representantes legales de aquellas.

La Delegación Argentina expresó que tales exigencias obedecían al solo hecho de mantener actualizado los registros respectivos y facilitar así todos los trámites correspondientes que debían realizar las empresas uruguayas.

Analizado el asunto y contemplado los aspectos legales y los intereses empresarios como así también sus obligaciones frente a los poderes concedentes, ambas Delegaciones acordaron reconocer la vigencia de los respectivos poderes hasta tanto se proceda a su revocación.

3.2. La Delegación Uruguaya presentó su inquietud respecto a la periodicidad con que las autoridades argentinas exigen la presentación de:



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Balances; Estatutos Sociales; Constitución de Directorios; Tenedores de acciones y Costo de explotación de los servicios.

La Delegación Argentina tomó debida nota de la inquietud de la Delegación Uruguaya y manifestó que en lo que respecta al transporte de cargas se va a tomar debidamente en cuenta la simplificación de trámites solicitados en oportunidad de elevarse las nuevas normas para instrumentar el Reglamento de Transporte de Carga por Carretera, recientemente sancionado por Decreto N° 405/81.

En lo que respecta al transporte de pasajeros se destacó que las exigencias emanan de disposiciones internas que rigen para todos los transportistas sometidos a la jurisdicción nacional. No obstante, se dispondrá la revisión de dichas medidas tendiendo a satisfacer la inquietud de la Delegación Uruguaya, señalándose que ya en lo que respecta a balances se aceptan en la moneda y las formalidades del país de origen. Todo ello conforme lo dispuesto en la parte in fine del Art. 17 del Anexo II del Convenio de Transporte Internacional Terrestre.

3.3. Ambas Delegaciones acordaron intercambiar la lista de la documentación y requisitos exigidos por cada parte a los efectos de otorgar los permisos complementarios.

4. Contralor económico-financiero de las empresas.

Sobre el particular la Delegación Uruguaya manifestó su preocupación respecto a la exigencia de la autoridad argentina de que las empresas presenten la declaración de su estado económico-financiero en una documentación compuesta de 15 fojas.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

La Delegación Argentina expresó que la inquietud de la Delegación Uruguaya quedará satisfecha conforme lo expuesto en punto III.3.3.

5. Tributos relativos al transporte.

La Delegación Uruguaya destacó sobre el particular la disparidad existente en lo que deben abonar las empresas uruguayas ante las autoridades argentinas y lo que deberían abonar las empresas argentinas que operan en URUGUAY por un concepto análogo.

La Delegación Argentina manifestó que la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte se cobra en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 17.233, tanto a las empresas argentinas que efectúan tráfico interjurisdiccional dentro de su territorio o internacional como las empresas extranjeras titulares de permisos internacionales.

Por otra parte solicitó a la Delegación Uruguaya que le haga llegar copia de la disposición legal de su país a que se ha hecho referencia al plantear su inquietud.

6. Doble imposición.

Ambas Delegaciones acordaron gestionar ante las autoridades competentes respectivas se celebre un convenio a efectos de evitar la doble imposición que afecta a las empresas titulares de permisos internacionales de transporte de ambos países.

8. Viajes ocasionales de servicios de autotransporte para turismo internacional.

Después de un cambio de ideas sobre el tema, ambas Delegaciones acordaron que para el otorgamiento de permisos para realizar esta modalidad de servicios, resulta de aplicación lo previsto en el Título III del



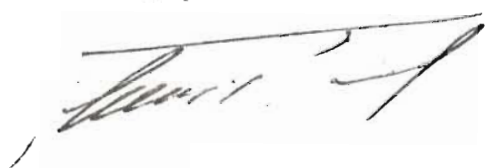

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Anexo II del Convenio de Transporte Internacional Terrestre, relativo a Servicios de Autotransporte para el Turismo Internacional.

Por otra parte, ambas Delegaciones acordaron delimitar circuitos turísticos conforme lo previsto en el Capítulo I del mencionado Título III, a cuyo fin la Delegación Uruguaya hace entrega de un proyecto tentativo para circuitos en la República ARGENTINA, con origen en la República ORIENTAL DEL URUGUAY que figura como Anexo N^o VII de esta Acta.

La Delegación Argentina tomó nota y se comprometió a analizar el tema en particular, como así también a proponer oportunamente a las autoridades uruguayas, circuitos turísticos con origen en la República ARGENTINA a desarrollarse en la República ORIENTAL DEL URUGUAY.

En fe de lo cual se firman, de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*DELEGACION ARGENTINA

- | | |
|-------------------------------|---|
| Ing. Luis J. FERNANDEZ ALONSO | - Director Nacional de TRANSPORTES TERRESTRES |
| Ing. Juan Carlos CORADO | - Subdirector Nacional de TRANSPORTES TERRESTRES |
| Cont. Roberto L. RAMELLA | - Supervisor Coordinador Area PASAJEROS |
| Sr. Germán E. MARCET | - Jefe del Departamento TRANSPORTE DE PASAJEROS |
| Sr. Horacio D. ROLLA | - Jefe del Departamento TRANSPORTE DE CARGAS |
| Cont. Guillermo S. COSTA | - Jefe del Departamento CONTRALOR ECONOMICO FINANCIERO |
| Dr. Alberto F. HUARTE | - Coordinador de ASUNTOS INTERNACIONALES |
| Sr. Vicente C.L. SANTOS | - Coordinador General de TRANSPORTES TERRESTRES |
| Cont. María RIVAS | - Dirección Nacional de POLITICAS |
| Sr. Norberto E. NIGRO | - Jefe del Area INTERNACIONAL DE CARGAS |
| Sra. Cristina I. de MOLINARI | - Encargada Sector Internacional del Depto. TRANSPORTE DE PASAJEROS |
| Cont. Nora MONTESARCHIO | - Supervisora División Técnica de EXPORTACION-Administración Nacional de ADUANAS |
| Dr. Luis María POMBAR | - Jefe del Departamento ASUNTOS JURIDICOS-Dirección Nacional de MIGRACIONES |
| Lic. Lidia E. NORMANTAS | - Jefe del Departamento TRANSPORTES Y FLETES-Dirección Nacional de PROMOCION INDUSTRIAL |
| Dr. Orlando Hugo ALFANO | - Supervisor General de la Gerencia de ASUNTOS JURIDICOS-Superintendencia de SEGUROS DE LA NACION |

-----o0o-----



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

OBSERVADORES DELEGACION ARGENTINA

Sr. Néstor E. DE LUCA	-	C.A.T.A.C.
Sr. Américo VOLPEDO	-	F.A.D.E.E.A.C.
Sr. Abraham KOSTIANOVSKY	-	F.A.T.A.P.
Sr. Severino ESPAÑOL	-	F.A.T.A.P.
Sr. Francisco A. BOTTERI	-	F.A.T.A.P.
Sr. Roque FANTINO	-	En.T.A.P.
Sr. Héctor LENCE	-	En.T.A.P.
Sr. Luis E. DRAGO	-	En.T.A.P.

-----o0o-----



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

DELEGACION URUGUAYA

Coronel Juan E. EVIA	- Director Nacional de TRANSPORTE
Coronel Roque MOREIRA SALGADO	- Director General de TRANSPORTE Y TRANSITO CARRETERO
Doctor Raymundo ABELLA	- Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de TRANSPORTE
Ingeniero Enrique PORTU.PEREYRA	- Asesor Técnico de la Dirección Nacional de TRANSPORTE
Comisario Inspector Oscar PISANI	- Dirección Nacional de MIGRACION
Señor Alfredo LOPEZ OCAMPO	- Dirección Nacional de ADUANA
Señor Jorge R. ESTOMBA	- Banco de SEGUROS DEL ESTADO

-----oOo-----



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

OBSERVADORES DELEGACION URUGUAYA

Sr. Waldemaro BORZACCONI	-	C.A.T.I.D.U.
Sr. Carlos O. PATRON	-	C.A.T.I.D.U.
Sr. Juan Carlos DE MARIA	-	C.A.T.I.D.U.
Sr. Rodolfo BAGOT	-	C.A.T.I.D.U.
Sr. Arturo TOSCANO	-	C.A.T.I.D.U.
Sr. Julio C. MUSSO	-	C.A.T.I.D.U.
Dr. Juan C. AGUERRE	-	C.A.T. (ONDA)
Sr. Olides MONTANA	-	C.A.T. (ONDA)
Sr. Lorenzo PIRIZ	-	C.A.T. (ONDA)
Sr. Alberto CHAVES	-	C.O.T.
Sr. Washington SILVA	-	C.I.T.A.
Sr. Hugo VARGAS	-	GENERAL ARTIGAS
Sr. Vicente ROURES	-	C.O.R.A.
Sr. Juan Carlos DEMARIA	-	AGENCIA CENTRAL
Sr. Alfredo DASISTO	-	AGENCIA CENTRAL
Sr. Alberto CANESSA	-	C.O.P.A.Y.
Sr. Jorge FERRERO	-	C.O.P.A.Y.

-----o0o-----

FIJACION DE TARIFAS APLICABLES EN LAS LINEAS
REGULARES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PA-
SAJEROS POR VIA TERRESTRE

VISTO:

El Artículo 13 del Anexo II del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre.

CONSIDERANDO:

Conveniente recomendar a las partes algunas pautas para la fijación de tarifas aplicables, en el transporte internacional de pasajeros.

LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS
PAISES DEL COMO SUR

A C U E R D A M :

1. Recomendar a los organismos de aplicación del Convenio que en los acuerdos bilaterales respectivos las tarifas aplicables al transporte internacional de pasajeros sean fijadas de conformidad con el siguiente sistema:
 - 1.1. Cada país fijará la parte de la tarifa del servicio internacional de transporte de pasajeros correspondiente al trayecto que se cumpla en su territorio, aplicando sus propias normas y sobre la base de los costos de ese tipo de servicio en los que se incluyan los costos de frontera que incidan sobre sus empresas. En los países en los cuales las tarifas no son fijadas por el Estado, quedando libradas a la decisión de las empresas, éstas establecerán la parte de

la tarifa antes referida.

- 1.2. Cuando el recorrido total de un servicio internacional de transporte de pasajeros incluya el tránsito por terceros países, cada país de origen y destino, o las empresas en su caso, adicionarán a la parte de la tarifa que les compete fijar conforme al numeral anterior, el monto que corresponda a la mitad del recorrido por terceros países aplicándole el mismo criterio de fijación que para el tramo nacional.
- 1.3. Una vez fijada la tarifa por cada país en moneda local, el monto se convertirá a dólares estadounidenses (moneda de referencia) al tipo de cambio utilizado para las transferencias por concepto de venta de pasajes internacionales (por ej. aéreos y marítimos).
- 1.4. La tarifa única del recorrido total del servicio se obtendrá sumando las tarifas fijadas por cada país en dólares estadounidenses, conforme a los numerales anteriores, y, a partir de esa tarifa en dólares, se fijará la misma en las respectivas monedas locales al tipo de cambio ya mencionado en numeral 1.3 vigente en cada país.
- 1.5. Cada país con excepción de aquellos en los cuales las tarifas no son fijadas por el Estado, ajustará la tarifa en su moneda, toda vez que el tipo de cambio sufra una variación en más o en menos mayor del 5%, comunicándole a la otra parte la respectiva tarifa en la moneda local-correcta, por lo menos con una anticipación de diez días corridos previo a su entrada en



vigencia.

1.6. Las tarifas en dólares serán actualizadas periódicamente, pero por lo menos una vez por semestre para efectuar las correcciones convenientes de otros factores que no sean las fluctuaciones cambiarias. Tales correcciones deberán ser comunicadas por cada una de las partes, por lo menos con diez días de anticipación a su entrada en vigencia, a los efectos de la corrección de dicha tarifa en dólares.

2. Recomendar a los organismos nacionales de aplicación del Convenio, y a las empresas en aquellos países que dejan librada a ellas la fijación de tarifas, que con los organismos o empresas de las otras partes estudien y apliquen criterios correctivos de las distorsiones provenientes de las diferencias de costos de explotación existentes entre los diversos países, que puedan traducirse en ventajas competitivas para alguno de ellos.

vigencia.

- 1.6. Las tarifas en dólares serán actualizadas periódicamente, pero por lo menos una vez por semestre para efectuar las correcciones provenientes de otros factores que no sean las fluctuaciones cambiarias. Tales correcciones deberán ser comunicadas por cada parte a la otra, por lo menos con diez días de anticipación a su entrada en vigencia, a los efectos de la corrección de dicha tarifa total en dólares.

2. Recomendar a los organismos nacionales de aplicación del Convenio, y a las empresas en aquellos países que dejan librada a ellas la fijación de tarifas, que con los organismos o empresas de las otras partes estudien y apliquen criterios correctivos de las distorsiones provenientes de las diferencias de costos de explotación existentes entre los diversos países, que puedan traducirse en ventajas competitivas para alguno de ellos.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'S. J.', is written over a light-colored rectangular area. Below the signature are several horizontal lines, some of which are crossed out or scribbled over.



Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO FLETERO REGISTRADO POR LA
EMPRESA PARA EL TRAFICO ARGENTINA-URUGUAY
TIPO DE VEHICULO: MARCA: MODELO:
CHASIS N°: MOTOR N°: PATENTE N°:
CARGA UTIL (tn):

PERMISO ORIGINAL OTORGADO HASTA EL:

--	--	--	--

PERMISO COMPLEMENTARIO OTORGADO HASTA EL:

--	--	--	--

ADVERTENCIA

- a) El presente deberá ser exhibido ante la autoridad de control, solamente en original, debiéndose acompañar a la misma -en cada viaje que se realice- el manifiesto de carga otorgado por la empresa a la cual se halla afectado.
- b) El material rodante afectado al servicio, deberá satisfacer las condiciones establecidas en el Artículo 12 del Anexo II del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre en vigencia.
- c) Durante la validez del presente, la unidad incorporada a la empresa de que se trata, no podrá realizar análogos servicios para otra empresa internacional.
- d) Cualquier modificación que se proyectara efectuar a las condiciones en que ha sido otorgado el presente, deberá ser comunicada de inmediato a la autoridad del país de origen a los efectos de la actualización o depuración del Registro correspondiente.
- e) La unidad descripta precedentemente efectúa el servicio por cuenta y orden de la titular del presente quien asume las mismas responsabilidades inherentes a la de su propia flota.

*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*SEGUROS

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno se reúnen en sede de la Subsecretaría de TRANSPORTE los integrantes de la Sub-Comisión Seguros Doctores Orlando Hugo ALFANO por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y Juan Carlos MARTINEZ y José Miguel ACUÑA ANZORENA en representación de la CONFEDERACION ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con los señores Jorge Raúl ESTOMBA MARRONE Gerente Actuario del BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, Rodolfo BAGOT de la CAMARA AUTOTRANSPORTE TERRESTRE INTERNACIONAL y el Doctor Juan AGUERRE CAT de Empresa O.N.D.A.. de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. con el objeto de aboradar el Tema 1. Seguros del punto III del Programa Tentativo

La materia a tratar giró en torno a inquietudes traídas por la representación uruguaya, con motivo de planteos formulados en su país ante la Dirección Nacional de TRANSPORTES por los transportistas de cargas y pasajeros, respecto de dos cuestiones básicas, a saber: a) posibilidad de implementar disposiciones relativas al transporte bilateral en orden al seguro de responsabilidad civil emergente del tránsito de vehículos habilitados para el transporte internacional, que circulen por territorio de ambos países, habida cuenta la instrumentación existente de la cobertura de las responsabilidades civiles. La proposición tiende a evitar la actual superposición de seguros con el consiguiente encarecimiento de costos. Se aclara que, si bien la problemática que se plantea habría sido resuelta a través del Artículo 15° del Convenio Internacional de Transportes Terrestres de los Países del Cono Sur, instrumentando por Acuerdo 1.6 Anexo IV, suscripto en la Ciudad de BRASILIA (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), afines del año próximo pasado, situación contemplada en los Arts. 6 y 7° de dicho Anexo, se estima que hasta tanto la REPUBLICA ARGENTINA ratifique el anexo del convenio, las empresas aseguradoras deberían ponerse ya en contacto con el objeto de concitar acuerdos siguiendo las pautas fijadas en ese contexto.

*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

11 2

Se señala que cierto sector del mercado argentino de seguros, al igual que la plaza de seguros uruguaya, no encuentran inconveniente alguno en que se llegue a adoptar posiciones en ese sentido, sin perjuicio de que tal participación en la operatoria se haga extensiva luego a otras entidades de seguros del mercado argentino, aunque el acuerdo no revista carácter compulsivo para aquéllas. En otro orden de ideas y teniendo a la vista el texto del Anexo se advierte que sólo contempla límites mínimos de cobertura, por lo que sería del caso fijar además topes máximos de sumas aseguradas. Después de un cambio de ideas, ambas delegaciones se comprometen a formular los contactos tendientes entre las agrupaciones de empresas aseguradoras de ambos países para instrumentar los pertinentes acuerdos. En cuanto a los topes máximos de cobertura se tomó debida nota para ambas delegaciones; b) la delegación uruguaya propone la supresión de la constitución de garantías reales y de seguros de caución a las empresas habilitadas de transporte internacional por carretera -salvo las que resulten de normas comunes de tránsito- para garantías aduaneras. Ello por cuanto el sistema, tal como funciona en la actualidad, trae aparejado los siguientes inconvenientes: 1) las exigencias especiales y de seguros de caución son anteriores al régimen actual de transporte terrestre internacional; 2) por cuanto tales exigencias encarecen el transporte internacional y, 3) en tanto se estime que las empresas habilitadas para operar este modo de transporte son de importante potencial económico y cuentan con la solvencia suficiente para cubrir las responsabilidades a las que responden las referidas exigencias, si se tiene en cuenta que los Ministros de OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE de los respectivos países ya han llegado a un principio de acuerdo en tal sentido en las reuniones celebradas en el ámbito del Cono Sur. Aunque existe unanimidad de criterio en que, si bien la cuestión a juicio de los expertos se vincula más estrechamente a exigencias del medio para implementar la garantía exigida por las Aduanas, lo cual iría más allá de la competencia específica de



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

// 3

esta Subcomisión, se estima que el punto podría tratarse aquí, pero con la asistencia de las representaciones del sector Aduanas de ambos países, quienes poseen competencia específica en la materia. Sin perjuicio de lo expuesto y ubicados en la posibilidad de una eventual sustitución de las exigencias de las garantías existentes, para el caso que se utilicen pólizas de seguros de caución, la Delegación Uruguaya propone se perfeccione la operativa a cargo de la Aduana, de forma de que se emitan pólizas globales que trasuntan y posibiliten una mayor economicidad y simplifiquen la operativa en el tráfico, consecuencias desfavorables que es común a los transportistas de ambos países. La Delegación Argentina estima que tal posibilidad debe ser objeto de estudio por parte del organismo de contralor de los seguros en tanto prima facie no se ajustaría tal situación a las imposiciones imperantes, circunstancia por la cual se compromete a canalizar la inquietud ante las autoridades pertinentes, cuyo resultado hará saber al Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay, dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a la fecha. Acto seguido se dieron por concluidas las deliberaciones, pasando el tema a la consideración de la Reunión Plenaria.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ASPECTOS ADUANEROS

En la ciudad de BUENOS AIRES a los siete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno se reúnen en sede de la Subsecretaría de TRANSPORTE los integrantes de la Sub-Comisión de ASPECTOS ADUANEROS, D. Alfredo LOPEZ OCAMPO en representación de la Dirección Nacional de ADUANAS de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la Contadora Nora Lidia MONTESARCHIO en representación de la Administración Nacional de ADUANAS de la REPUBLICA ARGENTINA y como observadores los señores Valdemaro BORZACCONI, Dr. Arturo TOSCANO por la CAMARA DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE INTERNACIONAL DEL URUGUAY, Edgar Antonio VATTUONI por TRANSPORTADORES DE PRODUCTOS ARGENTINOS y Américo VOLPEDO por la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS, con el objeto de tratar los siguientes temas:

Horarios en fronteras: La representación uruguaya propone que todas las autoridades de control en los cruces de fronteras operen ininterrumpidamente las veinticuatro horas del día incluso sábados y feriados, concretamente las Aduanas de COLON y GUALEGUAYCHU en territorio argentino.

La representante de la Aduana argentina destaca que las aduanas de COLON y GUALEGUAYCHU tienen un horario operativo que se extiende desde las 7:00 horas hasta las 19:00 horas de lunes a viernes y que las operaciones a realizar fuera del mismo deben contar con la habilitación de servicios extraordinarios conforme los términos de la Ley de Aduana.

Control conjunto o coordinado de fronteras: La representación uruguaya propone que los controles aduaneros en los cruces fronterizos se efectúen conjuntamente a fin de lograr un servicio más eficiente.

Los representantes aduaneros argentino y uruguayo se comprometen a trasladar dicha inquietud a la Superioridad considerando, en principio, viable el traslado alternativo (mensual) de funcionarios de cada país en el puesto aduanero del otro



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

1112

Precintado de la carga: La representación uruguaya propone que en territorio argentino se precinte la carga procedente de COLONIA que arribe a ESTACION FLUVIAL SUD, para evitar la custodia aduanera que se le impone hasta el momento que se haya nacionalizado la carga.

La delegación argentina toma nota de la propuesta para su oportuna consideración y remisión de las conclusiones a la brevedad.

Limitaciones de autorización de cruces fronterizos: La representación uruguaya plantea los problemas que se le presentan para el ingreso de las mercaderías a territorio argentino, cuando la documentación de carga no determina como ingreso el lugar por el que aquél efectivamente se concreta. Ej.: Mercadería a ingresar por GUALEGUAYCHU y que debe ser desviada para su ingreso por COLON, con Conocimiento de Carga extendido en MONTEVIDEO.

La Aduana argentina destaca que la documentación que acompaña la carga, es decir, Conocimiento y Manifiesto, debe responder a la circulación real de la misma, por lo tanto si existe un tránsito de exportación en territorio uruguayo (MONTEVIDEO en tránsito por FRAY BENTOS con destino a BUENOS AIRES) así debe indicarse en la mencionada documentación.

Exigencias de los Despachantes de aduana para operaciones de tránsito: En tal sentido la delegación uruguaya manifiesta que se les exige la intervención de los Despachantes de aduana registrados ante las de COLON y GUALEGUAYCHU, para gestionar las citadas operaciones.

La representación argentina destaca que las normas en vigencia imponen que el Permiso de Tránsito Terrestre lo gestionen las firmas importadores, las empresas de transporte que operen en función de agentes de carga o quien los represente.

Documentación aduanera en operaciones de tránsito: Al respecto la representación uruguaya manifestó que las Aduanas de COLON y GUALEGUAYCHU y el Departamento Operativa CAPITAL-



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

1113

ESTACION FLUVIAL SUD no aplican el mismo tratamiento.

Aduana de COLON: (Para mercaderías y/o camiones procedentes de PAYSANDU).

Para camión en lastre: Formulario OM 570 - Permiso aduanero para transporte internacional - y Manifiesto de Carga firmado por Agente Marítimo argentino.

Para camión con mercadería: Formulario OM 570, Manifiesto y Conocimiento de Carga, Factura Comercial y Garantía por los tributos que corresponden a la carga.

Aduana de GUALEGUAYCHU: (Para mercaderías y/o camiones procedentes de FRAY BENTOS).

Esta Aduana exige la misma documentación que la Aduana de COLON.

Estación FLUVIAL SUD: (Para mercaderías y/o camiones procedentes de COLONIA).

Para camión en lastre: Formulario OM 570, Manifiesto de Carga firmado por empresa transportista uruguaya y formulario de Importación Temporal de la unidad.

Para camión con mercadería: Formularios OM 570, y de Importación Temporal de la unidad, Manifiesto y Conocimiento de Carga, Factura Comercial y Garantía por los tributos que corresponden a la mercadería.

En virtud de ello, la Aduana argentina instruirá a los mencionados sectores operativos a fin de uniformar el procedimiento.

Cauciones aduaneras por vehículos y cargas: La representación uruguaya manifiesta que se le exige garantía por el valor de la mercadería. Al respecto la representante de la Aduana argentina indica que dicha caución se hace necesaria cuando el producto es de Importación suspendida en territorio argentino (para mercadería en tránsito) o no se encuentra la misma amparada por el respectivo Conocimiento de Carga, en caso de importación definitiva. Asimismo la delegación uruguaya señala que no se exige garantía alguna por el pago de tributos que pudieren corresponder a la mercadería en tránsito aduanero de importación por su territorio, solicitando que se le acuerde el mismo tratamiento a las mercaderías en tránsito aduanero por territorio ar...



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

1114

gentino, en base al principio de reciprocidad que establece el Convenio suscripto entre las Partes.

La representante de la Aduana argentina señala que, en principio, el CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (Ley N° 22.111) en su Art. 12, punto 1, inc. c) dispone que la autoridad aduanera podrá exigir la garantía correspondiente que asegure el pago de los derechos y demás gravámenes que afecten la carga. Como consecuencia de ello la Aduana argentina exige garantía por los tributos de la mercadería en tránsito, en base a lo preceptuado por la Ley N° 19.890 y el Decreto N° 7069/72 por los que se establecen distintos tipos de garantías: Seguro de Caucción, Aval Bancario, Efectivo, Pagaré y otros tipos que son de aplicación exclusiva en cuanto se trate de organismos oficiales, entes autárquicos, etc. No obstante lo cual, se estudiará la propuesta efectuada por la delegación uruguaya.

Con respecto a los vehículos afectados al transporte terrestre internacional por carretera, la representación uruguaya destaca la necesidad de que se apliquen los términos de la Ley N° 22.111 que determina como suficiente garantía una declaración de responsabilidad hecha por los representantes legales ante la autoridad aduanera competente por un período similar al de la autorización otorgada por la Dirección Nacional de TRANSPORTES TERRESTRES.

La representante de la Aduana argentina señala que es procedente lo solicitado por la delegación uruguaya en cuanto a la aplicación del Convenio y que en principio, no existiría inconveniente en reemplazar la garantía anual por una de plazo superior y coincidente con el otorgado por la Dirección Nacional de TRANSPORTES TERRESTRES.

Además la representación uruguaya planteó la posibilidad de utilizar un Seguro de Caucción Abierto o Flotante. Al respecto la Representante de la Aduana argentina señala que esa modalidad solo es admitida cuando la garantía se constituye mediante Aval Bancario. Todo ello por expresa disposición de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

S. M.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

1115

Comunicaciones aduaneras directas y bilaterales: La delegación uruguaya el respecto solicita que la comunicación entre las aduanas de ambos países sea fluida y permita la solución rápida de los problemas que pueden presentarse en los puestos fronterizos.

Al respecto los representantes aduaneros toman conocimiento de dicha inquietud.

Consecuencias de infracciones aduaneras: El delegado de la Aduana uruguaya expone que sobre el Acuerdo 1.37 (X) "Estudios sobre las consecuencias de infracciones aduaneras" que fue aprobado en la X Reunión de Ministros de OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES de los Países del CONO SUR, las autoridades uruguayas hicieron llegar sus conclusiones favorables a la Mesa de Turno en la fecha prevista. Como consecuencia del mencionado Acuerdo se aprobó en la reunión de Expertos de Transportes y Obras Públicas la Ponencia 1.43.

La representante de la Aduana argentina toma nota de lo expuesto e informa que dará traslado de este tema (Ponencia 1.43) al área legal de la Administración Nacional de ADUANAS para que se sirva dictaminar al respecto antes de la próxima reunión de Ministros del CONO SUR a realizarse en SANTIAGO DE CHILE;

Envío de pequeñas encomiendas: La delegación uruguaya propone el envío de pequeñas encomiendas por medio de transportes de cargas y/o pasajeros utilizando pequeños contenedores (para transporte de cargas) y/o bodega (para transporte de pasajeros) que ofrezcan condiciones de seguridad. Dichos envíos se acompañarían con el respectivo Manifiesto controlándose la carga en las terminales de cada empresa por los funcionarios aduaneros de cada país.

Acto seguido se dieron por concluidas las deliberaciones pasando el tema a la consideración de la Reunión Plenaria.---



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ASUNTOS MIGRATORIOS

Reunidos los representantes de las entidades migratorias de ambos países acordaron presentar el siguiente informe:

La Delegación Uruguaya planteó, el problema que se genera en la Ciudad de COLON (R.A.), donde la Autoridad Migratoria de frontera exige a las empresas transportistas de pasajeros, la presentación de un "listado" llamado "REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS" que se adjunta, por cuadruplicado, diferente del "manifiesto de pasajeros" que se exige regularmente en otros pasos fronterizos.

Además manifestó que se aclare esa falta de uniformidad documentaria en los diferentes pasos y que el formato de la planilla les acarrea a las empresas serias dificultades de reproducción por su tamaño. En caso de que la nueva planilla aludida haya sido formalmente instituida por la Autoridad Migratoria Argentina, propuso se estudie la posibilidad de uniformizar el sistema y unificarlo con los formularios que a tal efecto exige la autoridad uruguaya de migración para facilitar los trámites.

La Representación Argentina manifestó la falta de información oficial acerca de la cuestión y argumentó que debía realizar las averiguaciones necesarias ante la autoridad fronteriza involucrada, para determinar las razones de la circunstancia planteada y adoptar un temperamento a la brevedad dentro del marco legal, para dar solución posible al problema planteado por la representación uruguaya. Aclaró asimismo la representación argentina que la dificultad podría provenir de un defecto de información de la autoridad fronteriza y que una vez analizado el tema y efectuadas las consultas necesarias se dará oportuna respuesta a la inquietud expuesta.

La Delegación Uruguaya planteó asimismo como consulta, si existía alguna norma específica o especial para el ingreso de pasajeros por la frontera vinculada por el Puente Internacional "General Artigas", para que se otorgue admisión como "turista" por sólo DIEZ (10) días.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

// 2

La Representación Argentina manifestó que, sin perjuicio de que las facilidades al "turismo" podrían quedar fuera del marco específico del Convenio, para satisfacción de la consulta planteada aclara que no existe norma alguna diferenciadora y que se trataría simplemente de que la Autoridad Migratoria de esa frontera hace uso del derecho que le otorgan los convenios vigentes en la materia, de otorgar ingreso como turista por un período de "hasta NOVENTA (90) días" y que sería aconsejable que, cuando los pasajeros pretendieran ingresar como turistas por un período mayor de DIEZ (10) días, así lo hagan saber a la autoridad fronteriza para que ésta, si correspondiere, otorgue plazos mayores a los referidos. Asimismo la Representación Argentina propuso que las empresas de transporte de pasajeros informen convenientemente a sus transportados sobre las condiciones generales que rigen el ingreso de turistas, a cuyos efectos podrían tomar contacto directo con la Autoridad Migratoria Argentina central, para obtener mejor información y facilitar con ello el desplazamiento fluido de personas por la frontera.

REGISTRO DE ENTRADA-SALIDA DE PERSONAS

PASO

MES DE 19

DESTACAMENTO:

N° ORDEN	DIA	APELLIDO Y NOMBRE	SEXO	NACIONALIDAD	EDAD	DOCUMENTO TIPO Y NUMERO	PAIS DE RESIDENCIA HABITUAL	OCUPACION	CALIFICACION MIGRATORIA (1)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									

(1) La columna calificación será llenada por Autoridad Migratoria, consignando si el pasajero entra o sale del país en calidad de: permanente, residente, turista, temporario, tránsito, bracero, servicio oficial, asilado político.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

LISTADO PRESENTADO POR DELEGACION ORIENTAL

"CIRCUITOS INTERNACIONALES DE AUTOTRANSPORTE DE TURISMO DESDE URUGUAY A LA REPUBLICA ARGENTINA" (Parágrafo III - 8)

- 1º - a) Ciudad de Montevideo - Ciudad de Buenos Aires y zona metropolitana.
- b) Ciudad de Montevideo - Ciudad Balnearia de Mar del Plata.
- c) Ciudad de Montevideo - San Carlos de Bariloche; por Mar del Plata - Necochea - Bahía Blanca - General Roca - Neuquén; con visitas a los lugares de interés turístico en la zona. Para estos circuitos podrán utilizarse indistintamente los Puentes Internacionales General San Martín o General Artigas o la vía fluvial Colonia - Buenos Aires.
- 2º - a) Ciudad de Montevideo - Paraná - Santa Fé - Rosario.
- b) Ciudad de Montevideo - Córdoba - y - Zona Serrana.
- c) Ciudad de Montevideo - Córdoba - Mendoza.
- d) Ciudad de Montevideo - Paraná - Santa Fé.
- Para estos circuitos podrán utilizarse indistintamente los Puentes Internacionales General San Martín o General Artigas.
- 3º - a) Ciudad de Montevideo - Norte Argentino, vía Córdoba - Salta - Jujuy - Tucumán - Catamarca - Paraná.
- Este circuito podrá utilizar indistintamente los Puentes Internacionales General San Martín o General Artigas.
- 4º - a) Montevideo - Rivera (Santana do Livramento - Uruguayana, tránsito por Brasil) - Paso de los Libres (Argentina) por Puente Internacional.
- 5º - a) Circuito Turístico a Cataratas de Iguazú (Argentina - Brasil).



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Tránsito por la República Argentina: Puente Internacional General Artigas - Santa Fé - Reconquista - Resistencia - Formosa - Clorinda - Puerto Iguazú - Posadas - Paso de los Libres.

b) Ingresando por Brasil: Puerto Iguazú - Posadas - Paso de los Libres.

c) Ingresando por Paraguay: Clorinda - Formosa - Resistencia - Reconquista - Santa Fé - Colón.

6º - Ciudad de Montevideo - Mendoza.

7º - Ciudad de Rivera - Buenos Aires.